

**Contrato para la Adquisición de Bienes y/o Materiales destinados a actividades de Educación Ambiental, en el marco del proyecto *Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental*, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"EL FONDO"**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte la **C. Verónica González García**, en lo sucesivo **"LA PROVEEDORA"**, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad con el antecedente, las declaraciones y las cláusulas siguientes:**

### ANTECEDENTE

Con fecha 25 de agosto de 2023 **"EL FONDO"** con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), suscribió con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en lo sucesivo **"LA CONANP"** un Convenio de Colaboración, registrado por la **CONABIO** como DGT002/YA014/23, para llevar a cabo el proyecto denominado **"Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental"**, con el objetivo de realizar acciones de reforestación, conservación de suelos y agua, educación ambiental y capacitación en terrenos preferentemente forestales y márgenes de ríos, ubicados principalmente en la parte media de la vertiente oriente de la cuenca del Lago de Texcoco, que contribuirán a la recuperación de la biodiversidad, así como a detener los procesos erosivos e iniciar un proceso de reapropiación social y cultural de la naturaleza y del patrimonio colectivo para el bien común.

### DECLARACIONES

- I. Declara **"EL FONDO"**, por conducto de su representante, que:
  - I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF930518F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la **CONABIO**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
  - I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312,

V.G.G.







de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.

**I.3** Su Comité Técnico, en sesión de fecha 09 de agosto de 2023 autorizó, en el rubro "Recuperación socioambiental de la cuenca del Lago de Texcoco", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la **CONABIO**. Dichos recursos provienen de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), para ejecutar el proyecto "**Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental**", con cargo al subproyecto contable GRP-SP 201560001, PT-33501.

**I.4** Mediante oficio SE/180/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, el Dr. Daniel Quezada Daniel, Secretario Ejecutivo de la **CONABIO**, designó al Biól. Jorge Larson Guerra, como encargado del despacho de la Coordinación de Agrobiodiversidad y Recursos Biológicos de la **CONABIO**, por lo que para efectos de este Contrato funge como Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Quinto Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso.

**I.5** El Dr. Daniel Quezada Daniel, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la **CONABIO**, mediante oficio número SE/0383/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, designó a la Mtra. Karina Rito Rodríguez, Subdirectora de Seguimiento Financiero de Proyectos de la **CONABIO**, como Responsable Financiera y Administrativa en la ejecución del proyecto "**Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental**", conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Quinto Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso.

**I.6** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

**II.** Declara "**LA PROVEEDORA**", que:

**II.1** Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes GOGV710525HR1, bajo el régimen de las personas físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, cuya actividad económica conforme a la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, es la de comercializar al por mayor artículos de papelería, cómputo y electrónica para uso escolar y de oficina, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.

- II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización, personal, infraestructura y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento.
- II.3** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.4** Declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no ha sido inhabilitada para celebrar contratos por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- II.5** Tiene establecido su domicilio en la calle 5 de febrero número 50, Colonia San Andrés Totoltepec, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14400, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- III. "LAS PARTES"** declaran que reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato es la **adquisición de Bienes y/o Materiales destinados a actividades de Educación Ambiental, en el marco del proyecto Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental**, en lo sucesivo **EL SERVICIO**, mismo que **"LA PROVEEDORA"** se obliga a proporcionar a **"EL FONDO"** en los términos y condiciones establecidos en el **Anexo Único** de este Contrato, el cual una vez rubricado y firmado por **"LA PROVEEDORA"**, por el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, y por la Responsable Financiera y Administrativa, que se señalan en la Cláusula Sexta, formará parte integrante del presente instrumento.

#### SEGUNDA. Obligaciones de "LA PROVEEDORA":

**"LA PROVEEDORA"** se obliga a:

- a) Prestar **EL SERVICIO** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y su respectivo **Anexo Único**;
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo **Anexo Único**.

V.G.S.  
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- c) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los bienes y/o materiales en los términos del presente Contrato y su **Anexo Único**;
- d) Prestar **EL SERVICIO** en forma personal e independiente, siendo la única responsable de la ejecución de las actividades;
- e) Salvaguardar el uso, integridad y confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que se le proporcionen, de conformidad con la Cláusula Novena;
- f) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a la **CONABIO** y a **"EL FONDO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato; y
- g) En general, cumplir con todas las obligaciones que se establecen en el presente Contrato y su **Anexo Único**.

#### TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

**"EL FONDO"** pagará a **"LA PROVEEDORA"** como contraprestación por la realización de **EL SERVICIO** objeto de este Contrato, la cantidad de \$190,606.00 (Ciento noventa mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, resultando la cantidad a pagar de **\$221,102.96 (Doscientos veintiún mil ciento dos pesos 96/100 M.N.)**, que incluye la remuneración y el pago total a **"LA PROVEEDORA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato con cargo a **"LA PROVEEDORA"**.

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"EL FONDO"** efectuará el pago referido en la Cláusula Tercera vía depósito a la cuenta que indique **"LA PROVEEDORA"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega de todos los bienes y/o materiales a entera satisfacción de la Responsable Financiera y Administrativa, y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Único**.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal o la factura electrónica a **"EL FONDO"**, el cual deberá tramitar la Responsable Financiera y Administrativa que se señala en la Cláusula Sexta del presente contrato.

#### QUINTA. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O MATERIALES.

**"LA PROVEEDORA"** se obliga con **"EL FONDO"** a suministrar los bienes y/o materiales descritos en el **Anexo Único**, con un plazo de ejecución de 10 (diez) días naturales, plazo que comenzará a correr a partir de la firma del presente contrato, es decir, a partir del día 15 de febrero de 2024, con fecha límite de entrega hasta el día 25 de febrero de 2024.

**"LA PROVEEDORA"**, entregará los bienes y/o materiales que se describen en el **Anexo Único** en el domicilio ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número

4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

**“LA PROVEEDORA”** se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas, marcas comerciales y de servicio establecidas en el **Anexo Único** de este Contrato.

**SEXTA. SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

El Biól. Jorge Larson Guerra, encargado del despacho de la Coordinación de Agrobiodiversidad y Recursos Biológicos de la **CONABIO**, fungirá como Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo, con el objeto de darle seguimiento y de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento y su **Anexo Único**.

La Mtra. Karina Rito Rodríguez, Subdirectora de Seguimiento Financiero de Proyectos de la **CONABIO**, fungirá como Responsable Financiera y Administrativa en el ejercicio de los recursos financieros asignados a **EL SERVICIO**, y solicitará por escrito a **“EL FONDO”** realice los pagos respectivos una vez que se hayan recibido los bienes y/o materiales establecidos en el **Anexo Único** de este Contrato.

**SÉPTIMA. CASOS DE RECHAZO Y/O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y/O MATERIALES.**

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones de los bienes y/o materiales que comprenden **EL SERVICIO** descritos en el **Anexo Único**, **“EL FONDO”** procederá al rechazo de los bienes y/o materiales, sin que lo anterior cause un gasto por cuenta de **“EL FONDO”** y éste podrá rescindir el presente Contrato previa notificación por escrito a **“LA PROVEEDORA”**.

En caso de que derivado de la verificación de **EL SERVICIO** se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes y/o materiales **“LA PROVEEDORA”** contará con un plazo de 03 (tres) días hábiles para la reposición o devolución, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL FONDO”**.

**OCTAVA. TRANSPORTE.**

**“LA PROVEEDORA”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes y/o materiales para la prestación de **EL SERVICIO**, desde su lugar de origen, hasta el sitio especificado conforme al **Anexo Único** del presente Contrato.

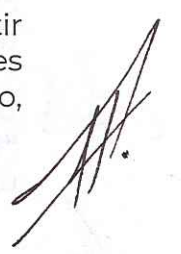
**NOVENA. GARANTÍA.**

**“LA PROVEEDORA”** se obliga a dar garantía de 30 (treinta) días naturales, a partir de la fecha de entrega a **“EL FONDO”** respecto de los bienes y/o materiales adquiridos. La vigencia de la garantía iniciará a partir de la fecha de pago efectivo, realizado por **“EL FONDO”**.

V.G.G.







Para hacer efectiva la garantía, **"EL FONDO"** deberá presentar por escrito a **"LA PROVEEDORA"** el concepto de la reclamación y las evidencias correspondientes. Por su parte, **"LA PROVEEDORA"** deberá dar cumplimiento a la garantía dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes, sin costo alguno para **"EL FONDO"**.

Una vez vencido el plazo de garantía que otorga **"LA PROVEEDORA"**, los bienes y/o materiales cuentan con una garantía de 2 (dos) años con el fabricante.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LA PROVEEDORA"** se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione **"EL FONDO"** o la Responsable Financiera y Administrativa de la **CONABIO** durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo; información que no podrá transferir, difundir o utilizar en cualquier forma sin el consentimiento previo de la Responsable Financiera y Administrativa antes mencionada, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta Cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

**DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo y en su **Anexo Único**, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que la **CONABIO** y **"EL FONDO"** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de los compromisos en él establecidos.

**DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

**"LA PROVEEDORA"** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas eximiendo de ésta a **"EL FONDO"** de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole en caso de que **"EL FONDO"** recibiera algún requerimiento con respecto a algún tipo de violación.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"LA PROVEEDORA"** no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.**

“LA PROVEEDORA”, dada la naturaleza de carácter civil del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para “EL FONDO” ni para la CONABIO, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza. Debiendo dejar a salvo los derechos de “EL FONDO” y de la CONABIO en caso de cualquier controversia laboral con sus trabajadores.

**DÉCIMA SEXTA. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD.**

“LAS PARTES” reconocen que el presente Contrato y su Anexo Único contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento y su Anexo Único podrán ser modificados, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificadorio.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“EL FONDO”, mediante notificación por escrito a “LA PROVEEDORA”, emitida por lo menos con 03 (tres) días naturales de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación.

**DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.**

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que “LA PROVEEDORA” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de “EL FONDO”.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, “EL FONDO” lo notificará a “LA PROVEEDORA”, quien contará con un plazo de 03 (tres) días naturales contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, “EL FONDO”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “LA PROVEEDORA” determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a “LA PROVEEDORA”. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los

V.G.G.

AS  
AS

K

AS

términos en que ésta operará.

Si **“LA PROVEEDORA”** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

**“EL FONDO”** se reserva el derecho a ejercer en contra de **“LA PROVEEDORA”** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

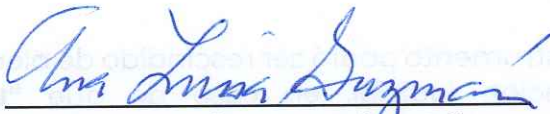
**VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, en caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de febrero de 2024.

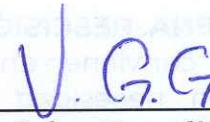
**“EL FONDO”**

**“LA PROVEEDORA”**



**Mtra. Ana Luisa Guzmán y López  
Figuroa**

**Secretaria Técnica del Fideicomiso  
Fondo para la Biodiversidad**



**C. Verónica González García**

**Responsable de Seguimiento Técnico  
y Operativo de la CONABIO**



**Biól. Jorge Larson Guerra**

**Encargado del despacho de la Coordinación de Agrobiodiversidad y  
Recursos Biológicos**



Responsable Financiera y Administrativa de la CONABIO

Mtra. Karina Rito Rodríguez  
Subdirectora de Seguimiento Financiero de Proyectos

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para la **Adquisición de Bienes y/o Materiales destinados a actividades de Educación Ambiental, en el marco del proyecto Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por la otra parte la **C. Verónica González García**, a los 15 días del mes de febrero de 2024.

V.G.G.

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including 'V.G.G.' and other illegible marks.

**Anexo Único del Contrato de Prestación de Servicios** que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por la otra parte la **C. Verónica González García**, de fecha 15 de febrero de 2024.

**1. Nombre de EL SERVICIO.**

**Adquisición de Bienes y/o Materiales destinados a actividades de Educación Ambiental, en el marco del proyecto *Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental.***

**2. Descripción y Justificación del Proyecto.**

El proyecto denominado ***“Recuperación de la Biodiversidad en la cuenca del Lago de Texcoco como medida socioambiental”***, tiene como finalidad, realizar acciones de saneamiento ambiental, reforestación, habilitación de viveros, prevención de incendios forestales, conservación de suelos y agua, educación ambiental y capacitación, acordadas con los pobladores locales, como parte de propuestas participativas de trabajo, en terrenos preferentemente forestales, cauces y márgenes de ríos, ubicados principalmente en la parte media de la vertiente oriente de la cuenca del Lago de Texcoco, que contribuirán a la recuperación de la biodiversidad, así como a detener los procesos erosivos e iniciar un proceso de reapropiación social y cultural de la naturaleza y del patrimonio colectivo para el bien común.

El proyecto se implementará a nivel regional, en la zona al oriente del lago de Texcoco desde San Juan Teotihuacán hasta Texcoco, que comprende los municipios de Acolman, Atenco, Chiautla, Papalotla, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc y Texcoco en el Estado de México.

**“EL FONDO”** contratará proveedores de bienes y/o servicios, para poder llevar a cabo, lo concerniente a actividades de Educación Ambiental, en comunicación con el personal de la propia institución, así como personal contratado a nivel regional (Asesores y Técnicos especializados) en la zona de ejecución del proyecto.

Por lo anterior **“EL FONDO”** en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio de Colaboración referido en el Apartado de Antecedentes del presente Contrato, realizará las contrataciones necesarias y adquirirá los bienes para realizar actividades de educación ambiental con las comunidades de la zona de acción del Proyecto.

**3. Ubicación de ejecución del Proyecto.**

Zona al oriente del lago de Texcoco desde San Juan Teotihuacán hasta Texcoco, que comprende los municipios de Acolman, Atenco, Chiautla, Papalotla, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc y Texcoco en el Estado de México.

V.G.G.  
R

**4. Especificaciones de los Bienes y/o Materiales objeto de EL SERVICIO.**

Descripción	Cantidad	\$ Unitario	Total
Proyector Epson 3LCD portátil powerlite W52 +- 16:10 - 1280x800-frontal parte trasera de techo 6000 Hrs normal mode 1200 hrs economy mode-WXGA-1600:1-400lm-HDMI USB-LAN inalámbrica-Busines 2 años garantía.	2 pza	\$18,090.00	<b>\$36,180.00</b>
Proyector Epson LCD powerlite E20-A-3 blanco. 1024x768-Frontal de techo parte trasera 6000 Hrs normal mode 12000 Hrs economy mode XGA-15000:1, 34000lm-HDMI-USB.	1 pza	\$8,531.03	<b>\$8,531.03</b>
Extensión eléctrica reforzada 10 M.	4 pza	\$145.00	<b>\$580.00</b>
Dell computador portátil notebook laptop-Dell inspiron 3525-15 pulgadas FHD(1920X1080) AMD RYZEN 7-5700U-16 GB(2x8GB DDR4) almacenamiento 512GB SSD M.2 color Plata Windows 11 home AMD RADEON GRAPPHICS teclado Extendido.	5 pza	\$12,850.50	<b>\$64,252.50</b>
Sistema de sonido line array Maprosystemlight	4 pza	\$8,140.80	<b>\$32,563.20</b>
Soundlik revolve II plus negra SL revolve2PL-B (alta voz)	2 pza	\$7,640.90	<b>\$15,281.80</b>
Multicontacto volteck MUL-1012x uso industrial 10	2 pza	\$275.00	<b>\$550.00</b>
Entradas supresor 1200 joules con fusible.			
Micrófono dinámico SV200	4 pza	\$707.00	<b>\$2,828.00</b>
Disco duro externo ADATA HD710 PRO 2TB USB 3 2 2 5IN NEGRO	2 pza	\$1,300.00	<b>\$2,600.00</b>
Cable HDMI 2.18 K alta velocidad 48 Gbps 120Hz 60Hz	2 pza	\$330.00	<b>\$660.00</b>
Cámara web Logitech C270 HD 720p/30FPS 55" USB-A	2 pza	\$849.74	<b>\$1,699.48</b>
Impresora HP portátil de inyección de tinta, officejet-200	2 pza	\$5,300.00	<b>\$10,600.00</b>
Multifuncional de inyección de tinta canon Pixma G31102315 C004-AB tecnología tinta continua. Funciones: Impresora-copiadora-escaner	1 pza	\$3,799.99	<b>\$3,799.99</b>
Tóner para impresora portátil HP	2 pza	\$1,350.00	<b>\$2,700.00</b>
Memoria USB 3.2 Kingston 64 GB data traveler exodia (negro-verde)	5 pza	\$100.00	<b>\$500.00</b>
Disco duro externo ADATA HD710 PRO 1TB 3.1 negro (AHD710P-1TU31-CBK	4 pza	\$1,820.00	<b>\$7,280.00</b>
		SUBTOTAL	\$190,606.00
		IVA 16%	\$30,496.96
		TOTAL	<b>\$221,102.96</b>

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

